

Consejo Nacional  
de la Cultura  
y Las Artes

Región de Los Ríos

LSY/MPM/AHB/RFM

## APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 528

VALDIVIA, 03 DE DICIEMBRE DE 2015

### VISTOS:

Estos antecedentes, Convenio de Colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Dirección Regional de Los Ríos y la **Universidad Austral de Chile**; Memorándum interno N°2893 de 06 de octubre de 2015 del Ministro Presidente a Jefe de Departamento de Planificación Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; la Ley 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2015, la Resolución N° 268 que deroga resoluciones que se señala del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 9) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo ostenta entre sus funciones establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura así como también en el numeral 10, indica como sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, en virtud de la resolución 268 de 2013, del Consejo Nacional de Cultura y las Artes en su artículo 1° letra F N° 31 delega en los Directores Regionales la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, de acuerdo a Memorándum interno N°2893 de 06 de octubre de 2015 del Ministro Presidente a Jefe de Departamento de Planificación Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se ha dispuesto regionalizar en la Región de Los Ríos la suma de 280.000.000.- (doscientos ochenta millones de pesos) para financiar actividades que han sido denominadas como Proyectos Emblemáticos Regionales. Es así como el **XXII Campamentos Musicales Marqués de Mancera 2016** se encuentra dentro de ellos con un monto asignado de **\$50.000.000.-**

Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al CONSEJO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe convenio de ejecución de proyecto y transferencia de recursos.

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Dirección Regional de Los Ríos y la **Universidad Austral de Chile**, en el siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE LOS RÍOS  
Y**

**UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia de Chile, a 03 de diciembre de 2015, entre el **Consejo Nacional de Cultura y las Artes, Región De Los Ríos**, RUT N° 61.979.170-3, representado por su Directora Regional, doña **Lorena Saldías Yáñez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle General Lagos N° 1234, de la comuna de Valdivia, en adelante también "CONSEJO" y la **Universidad Austral de Chile**, en adelante "la ORGANIZACIÓN", RUT N°81.380.500-6, representada por don **Oscar Alejandro Galindo Villarroel**, cédula nacional de

identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en: Independencia N° 641, Valdivia, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, en virtud de la resolución 268 de 2013, del Consejo Nacional de Cultura y las Artes en su artículo 1° letra F N° 31 delega en los Directores Regionales la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.
4. Que, el Campamento Musical Isla Marqués de Mancera es un evento original, único en el país que reúne a niños/as y jóvenes músicos, integrantes de orquestas de cámara y/o sinfónicas en el ámbito nacional, en el cual intercambian experiencias musicales, humanas, culturales, ecológicas y recreativas.  
Realizar la vigésima segunda versión de esta iniciativa, tiene una gran importancia para el movimiento cultural, social y artístico a nivel local, regional y nacional. En los últimos eventos se contó con el apoyo de instituciones públicas y privadas de la ciudad; se reunieron más de 500 niños/as y jóvenes desde Arica hasta Punta Arenas, se realizaron jornadas de estudio, master class, ensayos, con la participación de profesores nacionales y extranjeros, realizando también otras actividades artístico culturales y recreativas, en un lugar de excepcional belleza natural como es la costa sur del Océano Pacífico.
5. Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al CONSEJO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
6. Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN han acordado coordinar esfuerzos para la realización del **XXII Campamentos Musicales Marqués de Mancera 2016**.
7. Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la ORGANIZACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

## **LAS PARTES ACUERDAN:**

### **PRIMERO**

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el CONSEJO se compromete a transferir a la ORGANIZACIÓN la suma única y total de **\$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos), los que serán destinados a solventar los gastos de organización, producción, operación, difusión y honorarios necesarios para el correcto desarrollo del **XXII CAMPAMENTO MUSICAL MARQUÉS DE MANCERA 2016**, evento que se desarrollará entre el 05 y 15 de Enero de 2016, en el sector costero de la comuna de Valdivia (Niebla), Corral y en Isla Mancera, conocida como uno de las localidades rurales más hermosas del sur de Chile.

De acuerdo Dossier del proyecto presentado por la ORGANIZACIÓN, y que se entiende parte integrante de este convenio, ésta será responsable de toda la producción, operación y correcto funcionamiento de las actividades del **XXII CAMPAMENTO MUSICAL MARQUÉS DE MANCERA 2016** destinando los recursos transferidos por el CONSEJO a los ítems siguientes:

- Honorarios de equipos de trabajo y de apoyo del evento.
- Gastos de operación según se detalla en Esquema de financiamiento.
- Gastos de difusión según se detalla en Esquema de financiamiento.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la ORGANIZACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de los representantes de la ORGANIZACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la ORGANIZACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

### **SEGUNDO.**

Por su parte, la ORGANIZACIÓN se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este instrumento, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso destinado a solventar los gastos de organización, producción, operación y difusión necesarios para el correcto desarrollo de las actividades del **XXII Campamento Musical Marqués de Mancera 2016**

Asimismo, la ORGANIZACIÓN deberá presentar al **Unidad de Administración y Finanzas** de la Dirección Regional una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, entregará a la **Unidad de Fondos Concursables** un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Este informe debe acompañarse con los verificadores (fotos, certificados, listas de asistencias, etc.) que den cuenta de la realización de las actividades en cuestión.

Los informes deben realizados **única y exclusivamente** en los formatos que serán proporcionados por la Dirección Regional.

Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, **dentro del mes posterior a la conclusión de las actividades** presentadas según Dossier del proyecto presentado por la ORGANIZACIÓN y que se entiende parte integrante de este convenio.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la **Unidad de Fondos Concursables**. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la **Unidad de Administración y Finanzas** de la Dirección Regional.

Para los fines dispuestos en este artículo se considera que la ORGANIZACIÓN se encuentra obligada a ejecutar total e íntegramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por la ORGANIZACIÓN en la Carta suscrita por el interesado solicitando formalmente a la autoridad el apoyo del Consejo para la realización de la respectiva actividad y en el Dossier del proyecto que incluye todas las actividades comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento. Es así como la ORGANIZACIÓN deberá destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.

Cualquier modificación al convenio y/o al proyecto deberá ser **aprobada previamente** por la Dirección Regional.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la ORGANIZACIÓN en este documento se traducirá en envío de los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el cobro de los recursos asignados.

### **TERCERO.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la ORGANIZACIÓN hará entrega al CONSEJO de una **letra de cambio a la vista**, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Dirección Regional del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la ORGANIZACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

### **CUARTO.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la ORGANIZACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el/la responsable deberá especificar el financiamiento obtenido, a través de la inclusión del logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respetando las dimensiones mínimas para uso de éste, y la correspondiente glosa (frase) de financiamiento: “Proyecto financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, en la portada de su material y de manera destacada.

Los soportes en los que debe aplicarse dicha mención corresponden a las siguientes piezas gráficas: afiche, invitación, volante, díptico, tríptico, políptico, souvenir, pendón, lienzo,

gigantografía, cartel, web; o cualquier otra pieza que llegue al público, y que haya sido comprometida en el proyecto como producto de difusión, ya sea en formato gráfico, de audio o audiovisual.

El visado de la correcta mención estará a cargo de la Unidad de Comunicaciones del CNCA Los Ríos, a quien deberán remitirse los formatos para revisión al menos 10 días hábiles antes de entrar a imprenta o estudio de grabación.

Para obtención del logo institucional se sugiere revisar la información y material gráfico corporativo descargable en el sitio web <http://www.cultura.gob.cl/corporativo/>, web donde además se encuentra disponible el Manual de Normas Gráficas de Gobierno, documento que rige el uso de la imagen corporativa de toda entidad de Gobierno, incluido el CNCA.

La mención del financiamiento también debe indicarse en todos los productos informativos, tales como comunicados de prensa, reportajes, entrevistas, etc., que el/la ejecutor/a realice con la finalidad de difundir su Proyecto, así como en libretos de ceremonias y discursos públicos.

#### **QUINTO.**

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la ORGANIZACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Directora Regional. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SEXTO.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **SÉPTIMO.**

La personería de Lorena Saldías Yáñez, para representar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Ríos, en su calidad de Directora Regional consta en Resolución N° 199 de fecha 30 de abril de 2014 de este Servicio, y la personería de don Oscar Alejandro Galindo Villarroel, cédula nacional de identidad N° 8.806.301-5 para comparecer en representación de la Universidad Austral de Chile, consta en acta de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario de 26 de junio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 30 de junio de 2014 ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, repertorio N° 2823-2014; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder de la ORGANIZACIÓN y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los respectivos plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE** los gastos que demanda la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Ley N° 20.798 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros" y con la tipología "Convenios", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias". A objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
**LORENNÁ SALDÍAS YÁÑEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

Distribución:

Archivo Dirección Regional, CNCA Los Ríos.  
Fondos concursables, CNCA Los Ríos.  
Área de Administración y Finanzas, CNCA Los Ríos.  
Comunicaciones, CNCA Los Ríos.  
Departamento Jurídico, CNCA Los Ríos.  
Relaciones institucionales, CNCA Los Ríos.  
Suscriptor de Convenio aprobado